SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, julio nueve (9) del dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda **Especial de Fuero Sindical (Acción de Reintegro)** promovido por el señor **ALEJANDRO VALENCIA PIEDRAHITA,** contra **TERNIUM SIDERURGICA DE CALDAS S.A.S (Rad. 2021 – 181),** a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que la misma correspondió por reparto el 16 de abril de 2021. Sírvase Proveer,

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1389

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, julio nueve (9) del dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo regula el artículo 61 del Código General Del Proceso, aplicable al contencioso laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previo a admitir la presente demanda especial de fuero sindical (acción de reintegro), y en atención a lo regulado en el artículo 118B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, encuentra el despacho que se hace necesario integrar a la presente Litis al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO, ACERO, ALUMINIO Y DEMAS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE COLOMBIA- SINTRAHCERCOL,** por encontrarse el demandado afiliado a esa organización sindical.

Así las cosas, se ordena requerir a la parte actora para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, proceda a correr traslado del escrito de demanda y sus anexos a la parte vinculada a la presente contención, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Una vez allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual informó sobre la existencia de la demanda, se dispondrá a realizar el estudio de la admisión y a fijar fecha para la realización de la correspondiente audiencia en la

cual, las convocadas la darán respuesta a la demanda, conforme lo dispone el artículo 114 del Código Procesal Del Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado ***No. 112*** *de esta fecha se notificó la anterior providencia.*
Manizales, ***12 de julio de 2021.***

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria